

CUADERNOS VET

Nº 750

05-05-2014-AÑO XXVIII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....446

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....458

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....468

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

Gestión medioambiental de las explotaciones porcinas..... 446

ADSG: subvenciones máximas..... 446

* Asturias

C. de Agroganadería y Recursos Autóctonos..... 447

* Cantabria

C. de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural..... 448

* Castilla y León

Actividades de Orientación y Asesoramiento al Sector Agrario..... 449

* Cataluña

Identificación, esterilización y adopción de los animales de compañía.... 449

Ayudas al sector apícola por polinización: modif..... 450

* Galicia

Unidades de investigación competitivas en los centros tecnológicos..... 450

* Navarra

Prácticas en Empresas para titulados..... 450

Productos de la apicultura..... 450

* La Rioja

Apicultura: modif..... 451

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Aragón

Escala Facultativa Superior (Veterinarios): pruebas selectivas para disc-apacitados..... 452

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria: pruebas selectivas..... 455

* Castilla-La Mancha

Espectáculos taurinos (Guadalajara): designación de veterinarios..... 455

* Murcia

Personal Estatutario Fijo del Serv. Murciano de Salud: procedimientos de acceso..... 455

Selección del personal estatutario temporal del Serv. Murciano de Salud: modif..... 456

III. OTROS

* Aragón

Cursos de formación..... 457

* Cataluña

Premio Medio Ambiente: prórroga de plazo..... 457

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación.. 458

Comités de Seguimiento de las estrategias marinas..... 458

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

BALEARES

Matrícula de refugios de fauna: Ordenanza fiscal reguladora..... 459

CANARIAS

Zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas..... 460

CASTILLA Y LEÓN

Personal funcionario de carrera y laboral fijo: procedimiento para la integración..... 460

CASTILLA-LA MANCHA

Capturas excepcionales de conejos: requisitos zoonosarios..... 461

CATALUÑA

Convenio colectivo del sector agropecuario..... 463

III. UNIÓN EUROPEA

PPA (Estonia, Letonia, Lituania y Polonia): participación financiera..... 464

Herpesvirus de los ostreidos (Irlanda y Reino Unido): modif..... 464

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Ivermectina (alimentos de origen animal): modif..... 465

Sustancias activas (biocidas): no aprobación..... 465

Sustancias activas (biocidas): aprobaciones..... 466

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS

(B.O.J.A. de 2 de mayo de 2014)

ORDEN de 15 de abril de 2014, por la que se convocan para el año 2014 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas, publicadas en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio.

Se convoca para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones previstas en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas, reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ADSG: SUBVENCIONES MÁXIMAS

(B.O.J.A. de 2 de mayo de 2014)

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el Ámbito Ganadero (ADSG) para las actuaciones referentes al año 2014.

Primero. Se fija la cuantía máxima de las ayudas que podrán percibir las ADSG de Andalucía para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, para los conceptos señalados en el Anexo VI de la mencionada Orden de 13 de abril de 2010, según la siguiente valoración:

1. Programas sanitarios de carácter mínimo (Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales).

a) ADSG de rumiantes: Podrán percibir ayudas hasta un importe máximo de:

1.º Programa de erradicación de Brucelosis bovina.

- 0,9 euros por animal bovino muestreado, independientemente del número de veces que se hayan efectuado muestras serológicas.

2.º Programa de erradicación de Tuberculosis bovina.

- 1,32 euros por prueba de la tuberculina.

3.º Programa de erradicación de brucelosis ovina y caprina.

- 0,64 euros por animal ovino o caprino muestreado en explotación sometida al programa.

a) ADSG avícolas: Podrán percibir ayudas hasta un importe máximo de:

- 0,05 euros por vacuna adquirida para vacunaciones obligatorias en el marco del Programa Nacional de Vigilancia y Control de Salmonella de Interés Zoonótico en Explotaciones Avícolas.

2. Otros programas sanitarios de carácter mínimo y programas complementarios:

a) ADSG de rumiantes: Podrá percibir hasta un máximo de:

- 0,20 euros por animal vacunado y grabado en SIGGAN como vacunado frente al serotipo 4 de la fiebre catarral ovina en la zona restringida frente a los serotipos 1-4 de la enfermedad, y 15 euros por explotación vacunada frente al serotipo 4 de la fiebre catarral ovina en la zona restringida frente a los serotipos 1-4 de la enfermedad.

- 30 euros por toma de muestras para investigación de EETs en pequeños rumiantes de más de 18 meses cuyos cadáveres se dejen en explotaciones autorizadas para tal fin en zonas de protección de aves necrófagas, el número de muestras que podrán recibir ayudas está limitado al número de muestras que se indiquen a las ADSG desde esta Dirección General en el marco de las actuaciones del Programa de Vigilancia de las EETs.

- 1 euro por animal bovino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 0,8 euros por animal bovino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 0,3 euros por animal ovino o caprino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

- 0,2 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

Por los gastos derivados de identificación de ovinos y caprinos:

- Por implantación: Hasta el 75%, y con un máximo de 0,60 euros, del importe facturado por la implantación en cada animal del transpondedor, bajo los formatos de maxibolos, minibolos o inyectables, así como hasta el 75%, y con un máximo de 50 euros, sobre el valor facturado, y por una sola vez al año, relativo a cada explotación identificada. Todo a condición de que quede constancia en el SIGGAN, como máximo a los quince días naturales de haber realizado la identificación.

- Por las compras de identificadores electrónicos: Hasta el 75% del valor factura/s del proveedor/es y con un límite de 1,10 euros por kit identificador electrónico (kit de crotal electrónico+crotal visual, Kit de maxi o mini bolo+crotal visual, kit de pulsera electrónica+crotal visual o kit de aguja hipodérmica con transpondedor insertado+crotal visual).

- Aquel otro material vinculado con la identificación electrónica, que seguidamente se indica, será subvencionado hasta el 75% del valor factura del proveedor/es y con un límite tanto en importes como en cantidades anuales siguientes:

<i>Concepto</i>	<i>Importe unitario</i>	<i>Límite máximo subvencionable</i>
Aplicador reutilizable dosificadora de microchip	14 euros	1 por veterinario y año
Aplicador/dosificador de bolos	14 euros	2 por veterinario y año
Tenaza semiautomática de crotales	14 euros	2 por veterinario y año
Lector de microchips	400 euros	1 por veterinario y dos años

Por los gastos derivados de identificación de bovinos:

- Podrán percibir ayudas para la adquisición del material necesario para la identificación de ganado bovino, hasta el 75 % del valor de la factura/s del proveedor/es y con un límite de 1,00 euro por cada juego de dobles crotales. Así mismo se subvencionarán las tenazas semiautomáticas para la colocación de los crotales por un importe unitario de 14 euros y con un límite de 1 tenaza por veterinario y año. (Se entiende como material de identificación el juego de doble crotal para la primera identificación de ganado bovino y tenazas semiautomáticas para la implantación de los crotales.)

b) ADSG porcinas: Podrá percibir hasta un máximo de:

- 1,75 euros por reproductor porcino en explotación.
- 0,41 euros por porcino no reproductor en explotación.
- 18 euros por explotación de capacidad reducida, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores.

c) ADSG avícola: Podrá percibir hasta un máximo de:

- 139 euros por explotación de reproductoras calificada.
- 99 euros por explotación de reproductoras no calificada.
- 102 euros por explotación de no reproductoras calificada.
- 73 euros por explotación de no reproductoras no calificada.

Se consideran explotaciones calificadas aquellas que mantienen todos los autocontroles y se compruebe la inexistencia de Salmonella de Importancia en Salud Pública en controles oficiales en los dos últimos años.

d) ADSG apícolas: Hasta un máximo de 0,23 euros por colmena integrada en la ADSG.

e) ADSG acuícola: Hasta un máximo de 160 euros por explotación.

Segundo. Se tendrán en consideración para percibir las cantidades anteriores lo dispuesto en el Anexo VI de la Orden con respecto a los programas sanitarios de carácter mínimo. Para los programas de carácter complementario las cuantías a subvencionar no superarán el 50% del gasto realizado, no incluyéndose las actuaciones profesionales del veterinario de ADSG.

Tercero. De la cuantía máxima a recibir por animal o explotación se deducirán proporcionalmente aquellas actuaciones no realizadas dentro de los programas mínimos de las ADSG o sus federaciones, considerándose la no realización de estas actuaciones como incumplimiento para lo dispuesto en el punto cuarto.

Cuarto. Para el cobro de las subvenciones a ADSG y sus federaciones se debe cumplir al menos con el 80% de los programas sanitarios aprobados para cada especie.

Quinto. De acuerdo con los artículos 39 y 53 de la Orden de 13 de abril de 2010, la concesión de las subvenciones estarán limitadas a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

ASTURIAS

C. DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

(B.O.P.A. de 3 de mayo de 2014)

UNIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria que registrará la concesión de subvenciones para contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de las Uniones de Cooperativas Agrarias del Principado de Asturias para el año 2014.

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de las Uniones de Cooperativas Agrarias del Principado de Asturias para el año 2014 y autorizar un gasto de 37.500 del Presupuesto del Ejercicio 2014 con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03-712C-483.008.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo final para la presentación de toda la documentación justificativa de la inversión, finaliza el día 14 de noviembre de 2014, sin perjuicio de los posibles abonos parciales establecidos en la Base Reguladora Novena.

SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que aprueba la convocatoria de ayudas para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas para el año 2014.

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas para el año 2014 y autorizar un gasto de 250.000 del presupuesto del ejercicio 2014 con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03-712C- 473.003. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 200.000 para el ejercicio 2014. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda sujeta a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de la concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Dichas solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tendrán validez como servicios de sustitución prestados y como documentos acreditativos de los gastos efectuados para la presente convocatoria, aquellos que se correspondan con servicios de sustitución efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014.

El plazo para la presentación de toda la documentación justificativa de la inversión, finaliza el día 31 de octubre de 2014.

CANTABRIA

C. DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(B.O.C. de 29 de abril de 2014)

EXPLOTACIONES DE VACUNO, OVINO Y CAPRINO: VACIADO SANITARIO

ORDEN GAN/21/2014, de 9 de abril, por la que se convocan para el año 2014 ayudas a la reposición de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario, reguladas en el Real Decreto 864/2010, de 2 de julio.

El objeto de la presente Orden es hacer pública la convocatoria para el año 2014, de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la reposición de ganado en aquellas explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que como consecuencia de las campañas oficiales de saneamiento ganadero, o por la aparición de un brote de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiforme transmisibles o prurigo lumbar, hayan sido objeto de un vacio sanitario de la explotación, que hubiera afectado a la totalidad de los efectivos de la misma.

Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en al presente Orden, los titulares de explotaciones bovinas, ovinas y caprinas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero, hayan sido objeto de un vacio sanitario de oficio según lo establecido el artículo tercero punto dos de la Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino,

ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero o que por la detección de un brote de encefalopatía espongiiforme bovina y prurigo lumbar, se ordenara el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación, y tras respetar los periodos de cuarentena legalmente establecidos, hubiesen repuesto la explotación, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Las solicitudes de la ayuda, se dirigirán a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y se presentarán en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

ORDEN GAN/24/2014, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas inscritas con anterioridad al 1 de enero de 2013 en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Agrupaciones de apicultores, siempre y cuando cuenten con personalidad jurídica propia y estén integradas en su mayoría por apicultores que cumplan el requisito establecido en el apartado anterior, mientras que el resto de apicultores, teniendo que estar registrados en su totalidad a fecha de solicitud de la ayuda, pueden haber sido inscritos en el registro con posterioridad al 1 de enero de 2013.

c) Laboratorios debidamente reconocidos de esta Comunidad Autónoma que efectúen o puedan efectuar análisis de las características físico-químicas de la miel.

Las solicitudes se formalizarán en instancia, según modelo, suscrita por el titular de la explotación o, en su caso, por el representante legal de la Agrupación, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden

ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRARIO

(B.O.C. y L. de 28 de abril de 2014)

ORDEN AYG/279/2014, de 11 de abril, por la que se regulan y convocan ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias para la realización de Actividades de Orientación y Asesoramiento al Sector Agrario.

La presente orden tiene por objeto convocar ayudas a favor de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, destinadas a financiar los gastos derivados de sus actuaciones sindicales realizados desde el 1 de diciembre de 2013 hasta el 21 de noviembre de 2014, incluido éste, y establecer las bases para su concesión.

La finalidad de estas ayudas es colaborar con las Organizaciones previstas en el apartado anterior, para mantener sus actividades sindicales de orientación y asesoramiento y en consecuencia, mejorar el servicio prestado al sector agrario en general.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las Organizaciones Profesionales Agrarias, así como las coaliciones o federaciones de éstas, de acuerdo con las candidaturas presentadas a las últimas elecciones a Cámaras Agrarias Provinciales; legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León, que lleven a cabo las actividades a que se refiere el artículo siguiente, y que cumplan además los siguientes requisitos:

1.º) No incurrir en alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

2.º) En el supuesto de que las entidades solicitantes tengan la consideración de empresas, a los efectos de lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Agricultura y Ganadería, según el modelo, disponible también en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), podrán presentarse en el Registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería y Fomento y Medio Ambiente, en el de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería, así como en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta orden.

CATALUÑA

IDENTIFICACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

(D.O.G.C. de 25 de abril de 2014)

ORDEN AAM/128/2014, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la identificación, esterilización y adopción de los animales de compañía y se convocan las correspondientes a 2014.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que computa desde el día siguiente de la publicación de la Orden en el DOGC.

Esta Orden tiene por objeto fomentar la identificación, esterilización y adopción de animales de compañía con la finalidad de disminuir el abandono de dichos animales. Las ayudas tienen por objeto ayudar y facilitar las actuaciones de identificación, esterilización y adopción de los animales de compañía.

Pueden ser beneficiarios de todos los ajuste de esta Orden los entes locales que:

- Tengan la competencia sobre las actuaciones por las que se solicita la ayuda.
- Tengan el censo de animales de compañía establecido en el artículo 14.2 del Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, en sistema informático de gestión única del Registro general de animales de compañía (ANICOM).
- Dispongan de un centro de acogida de animales inscrito en el Registro de núcleos zoológicos de Cataluña de acuerdo con el Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales y la normativa que lo desarrolla, para las actuaciones previstas en las bases 3.1.4 y 3.1.8 de esta Orden.

Pueden ser beneficiarias de las ayudas para las actuaciones previstas las entidades de protección y defensa de los animales que:

- En el momento de realizar las actuaciones subvencionables, figuren inscritas en el Registro de entidades de protección y defensa de los animales gestionado por el DAAM .
- Dispongan de un centro de acogida de animales inscrito en el Registro de núcleos zoológicos de Cataluña de acuerdo con el Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales y la normativa que lo desarrolla.
- Tengan los estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

Los entes locales formalizarán las solicitudes para acogerse a estas ayudas en un impreso normalizado que se podrá descargar de la extranet de las administraciones catalanas (EACAT, dirección <https://www.eocat.cat>). Estas solicitudes se presentarán en esta extranet.

Las entidades de protección y defensa de los animales formalizarán sus solicitudes en un impreso normalizado que se podrá descargar desde la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/> u obtener en cualquier dependencia del DAAM. Estas solicitudes se presentarán en las oficinas comarcales del DAAM, preferentemente, sin perjuicio de hacer uso del resto de medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad y se presentarán dentro del plazo establecido en la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

AYUDAS AL SECTOR APÍCOLA POR POLINIZACIÓN: MODIF.

(D.O.G.C. de 28 de abril de 2014)

ORDEN AAM/129/2014, de 8 de abril, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas al sector apícola por polinización aprobadas por la Orden AAM/177/2013, de 23 de julio, y se convocan las correspondientes a 2014.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

GALICIA

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS EN LOS CENTROS TECNOLÓGICOS

(D.O.G. de 25 de abril de 2014)

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la consolidación y la estructuración de unidades de investigación competitivas en los centros tecnológicos consolidados de Galicia y se procede a su convocatoria para el año 2014.

Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de las subvenciones de la Agencia Gallega de Innovación dirigidas a los centros tecnológicos consolidados de Galicia con el fin de incentivar la transferencia de resultados de la investigación, del conocimiento y de las capacidades tecnológicas de los centros al mercado.

Asimismo, por medio de esta resolución se convocan estas ayudas para el año 2014 en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva (código de procedimiento IN845A).

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los centros de innovación y tecnología de la Comunidad Autónoma que tengan la consideración de consolidados.

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia

(<https://sede.xunta.es>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010 por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.

Alternativamente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en la página de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.es>).

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

NAVARRA

PRÁCTICAS EN EMPRESAS PARA TITULADOS

(B.O.N. de 30 de abril de 2014)

RESOLUCIÓN 84/2014, de 16 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de las "Becas Navarra Prácticas en Empresas Navarras para personas tituladas 2014", enmarcadas en el Plan Internacional de Navarra 2013-2016, y se aprueba su convocatoria para el año 2014.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria de Becas Prácticas en Empresas para el año 2014. El objetivo perseguido con estas becas es que las personas beneficiarias de las mismas realicen prácticas en empresas con sede en Navarra, con el fin de que favorezcan los procesos de internacionalización del tejido empresarial y de la sociedad navarra en su conjunto.

Las becas tendrán una duración de seis meses, siendo la fecha límite para la finalización de las mismas el 20 de diciembre (inclusive) de 2014.

Las solicitudes, que serán dirigidas al Servicio de Proyección Internacional del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, se presentarán en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en sus registros auxiliares o a través de su registro telemático, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se presente en un registro auxiliar, deberá notificarlo mediante correo electrónico a la dirección becasnavarra@navarra.es

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará una vez transcurridos diez días hábiles desde su inicio.

PRODUCTOS DE LA APICULTURA

(B.O.N. de 30 de abril de 2014)

RESOLUCIÓN 229/2014, de 16 de abril, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco del Programa Nacional de medidas de ayuda a la Apicultura, y la convocatoria para el año 2014.

Es objeto de la presente Resolución establecer en la Comunidad Foral de Navarra las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco del Programa Nacional de medidas de ayuda a la Apicultura, para el año 2014.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones apícolas individuales que figuren inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Foral de Navarra, antes del 1 de enero del año anterior a la solicitud de ayuda.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior. En cualquier caso, las ayudas sólo alcanzarán a los socios que estén inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Foral.

El plazo de presentación de solicitudes para el año 2014 comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 31 de mayo de 2014.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local pudiendo presentarse en el Registro de dicho Departamento. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse en el Registro General Electrónico a través del Portal de Internet del Gobierno de Navarra.

La solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto, incluido en el Anexo II de la presente Resolución, que puede obtenerse en el Catálogo de Servicios del Portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

LA RIOJA

APICULTURA: MODIF.

(B.O.R. de 30 de abril de 2014)

ORDEN nº 10/2014, de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 13/2011, de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo al Programa Nacional Apícola

N. de R.: destacamos:

Tres. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado como sigue:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria hasta el 30 de junio del año de la publicación de dicha resolución de convocatoria.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ARAGÓN

ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR (VETERINARIOS): PRUEBAS SELECTIVAS PARA DISCAPACITADOS

(B.O.A. de 28 de abril de 2014)

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independientes para discapacitados físicos o sensoriales, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, reservando la misma para discapacitados físicos o sensoriales.

Las plazas que no resulten cubiertas se acumularán a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109 de 2003, de 8 de septiembre) que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Temas comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.

2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.

4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y Liderazgo.
11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.
12. Marco Normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.
13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y legislación en la materia.
15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.
17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.
18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.
19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.
20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria

1. El concepto de Salud Pública. Determinantes de la salud. Funciones esenciales y actividades en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La Salud Pública en el marco de la Unión Europea. Planes y programas de acción en el ámbito de la salud. Principio de precaución.
3. Normas nacionales con rango de Ley que afectan y regulan la Salud Pública.
4. Normativa española con rango de Ley que regula la seguridad alimentaria y la nutrición.
5. Legislación aragonesa que afecta y regula la Salud Pública.
6. Estructura orgánica y funciones del Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.
7. Estructura orgánica y funciones del departamento del gobierno de Aragón con competencias en materia de sanidad.
8. Delimitación territorial de los Servicios Oficiales Veterinarios en Aragón. Organización y funciones. Laboratorios de control oficial. Organización y funciones.
9. Vigilancia Epidemiológica. Estudio de un brote epidémico. Actuaciones ante un brote epidémico de interés autonómico y nacional. Seguimiento.
10. Investigación de brotes de enfermedades alimentarias en los humanos. Dinámica demográfica de la infección y la intoxicación. Principios de los métodos de prueba modernos y sus aplicaciones para el diagnóstico.
11. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades transmitidas por agua de consumo. Principales contaminantes del agua. Fuentes de contaminación y efectos sobre la salud. Análisis de peligros.
12. Diagnóstico de la enfermedad. Concepto de epidemiología. Epidemiología aplicada al estudio de enfermedades transmisibles. Medidas generales de control de las enfermedades transmisibles.
13. Alertas en Salud Pública. Organización del Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.
14. Inmunología. El sistema inmunitario. Mecanismo de la respuesta inmunológica. Las vacunas como instrumento de lucha y control de enfermedades.
15. Zoonosis. Vigilancia y Control.
16. La Rabia. Situación actual. Epidemiología. Diagnóstico. Control. Planes de contingencia.
17. Triquina. Control oficial para detectar la presencia de triquina en carne. Planes de contingencia. Anisakis. Control oficial para detectar la presencia de anisakis en pescado. Planes de contingencia
18. Promoción de la salud. Concepto y enfoques. Métodos y estrategias de Promoción de la Salud en Aragón. Desarrollo de programas de promoción de la alimentación saludable.
19. Promoción de la salud y aplicación de los principios de higiene y seguridad alimentaria. Programas aragoneses.
20. Educación para la salud. Conceptos y objetivos. Modelos de educación para la salud. Estrategias de educación para la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.
21. Sistema de información en Salud Pública. El estado de salud de los españoles y de los aragoneses. Principales problemas de salud pública en España y en Aragón.
22. Adicciones. Tipos. Situación actual de las adicciones en España y Aragón. Legislación aplicable. Importancia de la salud comunitaria. Programas de lucha contra las adicciones en Aragón.
23. Riesgo y peligro. La cadena alimentaria como factor de riesgo para la salud pública. Métodos de análisis de riesgos. Prevención y control de los peligros de origen alimentario para la salud humana.
24. Principios, conceptos y métodos del sistema APPCC y su utilización a lo largo de la cadena de producción de alimentos y cadena alimentaria.
25. Control oficial en el comercio minorista de alimentación.
26. Producción de alimentos. Cuestiones medioambientales ligadas a la producción. Fundamentos en la transformación de alimentos y tecnología alimentaria.
27. El control oficial de los productos alimenticios en la unión Europea, en España y en las Comunidades Autónomas.
28. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas. Mataderos y salas de despiece. Autocontrol y control oficial.
29. La Seguridad alimentaria. Normativa que la regula. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. La Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria.

30. Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). Epidemiología, diagnóstico, prevención y control oficial.
31. Planes de control de la cadena alimentaria.
32. Principio de cautela e inquietudes del consumidor. Norma general del etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
33. Control oficial de los subproductos animales no destinados a consumo humano.
34. Principios de la formación del personal que trabaja en la cadena de producción de alimentos.
35. Productos de la pesca y la acuicultura. Autocontrol. Inspección y control de las industrias y de los productos frescos y derivados.
36. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes de aves de corral, carne de conejo doméstico, de caza, de granja y de animales de caza. Condiciones sanitarias de producción y comercialización. Autocontrol. Control oficial.
37. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de Productos Cárnicos y otros productos de origen animal. Autocontrol. Control oficial.
38. Frutas, verduras y hortalizas. Setas comestibles. Autocontrol. Control oficial.
39. Comidas preparadas y restauración colectiva. Control oficial.
40. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Normativa. Vigilancia sanitaria. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC).
41. Legionelosis. Epidemiología y diagnóstico. Actuaciones ante un brote epidémico. Control oficial.
42. Vigilancia y control de las instalaciones de aguas residuales y de las aguas de uso recreativo.
43. Vigilancia y control de establecimientos e instalaciones con emisiones contaminantes para el aire o el agua.
44. Implantación y evaluación de programas DDD en la industria y la explotación.
45. Vigilancia y control de determinantes ambientales de la salud de la población.
46. Preparados alimenticios especiales, productos dietéticos y de régimen. Complementos alimenticios. Organismos modificados genéticamente. Etiquetado. Control oficial.
47. Contaminación biótica de los alimentos e intoxicaciones alimentarias. Criterios microbiológicos aplicables a los alimentos.
48. Contaminación abiótica de alimentos. Contaminantes químicos, físicos, metales. Control oficial.
49. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de industrias y establecimientos.
50. Conservas y semiconservas vegetales. Derivados de la fruta, zumos y néctares. Control oficial.
51. Grasas comestibles. Aceites vegetales comestibles. Control oficial.
52. Harinas y derivados. Control oficial.
53. Bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Control oficial.
54. Principios básicos de la auditoría. Tipos de auditoría. Normativa de desarrollo.
55. Balanza comercial agroalimentaria en Aragón. Aspectos económicos y sanitarios. Controles oficiales de las industrias cárnicas adaptados a las normativas de terceros países.
56. Política de precios y mercados. La OCM única. Política de rentas. Medidas de mantenimiento de rentas y sostenimiento de precios. Fiscalidad agraria. Seguros agrarios. Seguridad social agraria. Subvenciones agrarias.
57. La política de desarrollo rural. Evolución. Actuaciones clásicas y nuevas actuaciones. La financiación de la política del desarrollo rural y su aplicación en España. El desarrollo rural en el período 2007-2013 y 2014-2020. La Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.
58. Política alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en la Unión Europea, en España y en Aragón. Fomento de la calidad alimentaria.
59. La política de protección de los consumidores en la Unión Europea, en España y en Aragón.
60. Política de investigación, experimentación y divulgación en los sectores agrario y alimentario. Transferencia tecnológica.
61. Medio ambiente en la Unión Europea. Objetivos y principios. La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA). Programas de acción ambiental. Principales aspectos relacionados con el sector agroalimentario y con la salud pública.
62. Conservación y preservación de los espacios naturales. Parques Nacionales, Parques Naturales, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Situación actual. Red Natura 2000.
63. La industria agroalimentaria. Situación actual en la Unión Europea, en España y en Aragón: principales sectores agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
64. Selección en ganadería. Procedimientos de mejora genética. Valoración de reproductores, control de rendimientos. Los libros genealógicos. La biotecnología aplicada a la mejora ganadera. Las razas autóctonas en Aragón. Importancia y funciones. Principales razas. Asociaciones de criadores.
65. La alimentación animal. Perspectivas de futuro. La industria de la alimentación animal en Aragón. Los aditivos en la alimentación animal. Autorización y control. Normativa legal y perspectivas de futuro.
66. La identificación animal. Normativa legal. Sistemas de identificación. Importancia y objetivos. La identificación electrónica.
67. El movimiento pecuario y de animales de compañía. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.
68. Protección de los animales y bienestar animal. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.
69. Las producciones agrarias intensivas y extensivas. Características diferenciales y problemática. Las producciones agrarias ecológicas.
70. La ordenación de las explotaciones ganaderas. Programas de ordenación. El impacto ambiental de las explotaciones ganaderas. Normativa legal.
71. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas. Organizaciones Interprofesionales en el sector agrícola y ganadero. Situación actual. Legislación.
72. La comercialización en origen y destino de los productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen. Canales tradicionales y canales alternativos de la comercialización en destino. Los mercados de destino. La Empresa nacional MERCASA. La presencia de los productos agrarios en los mercados en destino. Formación de precios.
73. Producción de carne de vacuno. Importancia económica. Sistemas de producción.
74. Producción de carne de ovino y caprino. Importancia económica. Sistemas de producción.
75. Producción de carne de porcino. Importancia económica. Sistemas de producción.
76. Avicultura, producción de carne de ave y huevos. Importancia económica. Sistemas de producción.
77. Otras producciones: équidos, ganado de lidia, cunicultura, acuicultura continental, apicultura, helicultura, especies cinegéticas y otras. Sistemas de producción. Características e importancia económica.
78. Producción de leche. Importancia económica. Sistemas de producción. Regulación de los mercados comunitarios de la leche y productos lácteos: estructura y competencias.

79. Producción primaria. Principios, conceptos y métodos de las buenas prácticas de producción. Sistemas de trazabilidad en la producción primaria de los sectores agroalimentarios.

80. La calidad diferenciada de los alimentos. Definición y principios. El control alimentario: control oficial, auditorías. Disposiciones legales y control voluntario. La certificación agroalimentaria. Análisis de peligros y puntos de control crítico. Disposiciones vigentes.

81. Objetivos y estructura de los programas de sanidad animal en las distintas especies animales. Agrupaciones de defensa sanitaria. Integración del sector ganadero en los planes de control y erradicación.

82. Medicamentos veterinarios. Los procedimientos para la autorización y registro en España y en la Unión Europea. Normativa aplicable. Instituciones implicadas. Organismos internacionales.

83. Residuos de medicamentos veterinarios. Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales vivos y sus productos (PNIR). Ejecución y valoración. Normativa legal.

84. Epidemiología. Tipos. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades del ganado. La unidad epidemiológica. Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

85. Determinantes de la enfermedad. La ecología de la enfermedad. Distribución de la enfermedad en las poblaciones. Vectores de enfermedades. Prevención de vectores y plagas: lucha antivectorial.

86. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado vacuno. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

87. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado ovino y caprino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

88. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

89. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de las aves y conejos. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

90. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los équidos, abejas, acuicultura y otras especies de producción. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA: PRUEBAS SELECTIVAS

(B.O.A. de 29 de abril de 2014)

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo, puestos vacantes de investigador en la plantilla de este Centro.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, cuatro puestos de trabajo de investigador de personal propio del CITA, de acuerdo con las siguientes características.

N. de R.: entre otros:

b) Denominación: Investigador/a Agrario/a.

Perfil: Sistemas de ganadería extensiva y ecológica.

Grupo: A.

Nivel: 24.

Complemento específico: B (especial dedicación).

Titulación académica: Doctorado.

La primera fase (concurso) tendrá lugar a partir del 1 de junio de 2014.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

CASTILLA-LA MANCHA

ESPECTÁCULOS TAURINOS (GUADALAJARA): DESIGNACIÓN DE VETERINARIOS

(D.O.C.M. de 25 de abril de 2014)

RESOLUCIÓN de 11/04/2014, de la Delegación Provincial de la Junta de Guadalajara, por la que se designan los veterinarios que realizarán los reconocimientos reglamentarios en los diversos espectáculos taurinos a celebrar durante los meses de mayo y junio de 2014, en la provincia de Guadalajara.

MURCIA

PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERV. MURCIANO DE SALUD: PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

(B.O.R.M. de 26 de abril de 2014)

RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan los procedimientos de acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo del Personal Laboral Fijo y Funcionarios de Carrera del Servicio Murciano de Salud previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.12.2001).

Podrá participar en estos procedimientos el personal laboral fijo o funcionario de carrera que en la fecha de la convocatoria se encuentre prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud o que, teniendo atribuido un puesto de trabajo con carácter definitivo en este organismo, se encuentre prestando servicios en otra consejería de la Administración regional o en otra Administración.

Igualmente, y de conformidad con el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, podrá participar el personal laboral fijo o funcionario de carrera en situación administrativa distinta a la de activo, siempre que su último puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en calidad de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hubiera estado ubicado en el Servicio Murciano de Salud.

La solicitud para participar en estos procedimientos específicos de integración se ajustará al modelo.

Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (sito en C/. Central, s/n. Edificio Habitamia, 30100 Espinardo-Murcia) y en los registros de las Gerencias de Área de Salud, de Atención Primaria y Especializada de dicho ente público.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SELECCIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DEL SERV. MURCIANO DE SALUD: MODIF.

(B.O.R.M. de 29 de abril de 2014)

ORDEN de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

III. OTROS

ARAGÓN

CURSOS DE FORMACIÓN

(B.O.A. de 28 de abril de 2014)

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2014, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2014.

Cursos que se convocan:

N. de R.: entre otros:

ZA-0156/2014: Control de la calidad e higiene de la leche cruda. Zaragoza.

- Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

Los empleados públicos de otras Administraciones deberán formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, respectivamente en las direcciones:

amentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesAdministracionPublica

<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo válida y el nombre completo del superior jerárquico.

CATALUÑA

PREMIO MEDIO AMBIENTE: PRÓRROGA DE PLAZO

(D.O.G.C. de 29 de abril de 2014)

RESOLUCIÓN TES/921/2014, de 25 de abril, por la que se prorroga excepcionalmente el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del Premio Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña para el año 2014.

Artículo único Prorrogar el plazo de presentación de solicitudes del Premio Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña para el año 2014 hasta el día 30 de abril de 2014.

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LA RIBERA DEL MAR CONTRA LA CONTAMINACIÓN

(B.O.E. de 2 de mayo de 2014)

ORDEN AAA/702/2014, de 28 de abril, por la que se aprueba el Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación.

COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS MARINAS

(B.O.E. de 3 de mayo de 2014)

ORDEN AAA/705/2014, de 28 de abril, por la que se crean los Comités de Seguimiento de las estrategias marinas y se regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



BALEARES

MATRÍCULA DE REFUGIOS DE FAUNA: ORDENANZA FISCAL REGULADORA

(B.O.I.B. de 26 de abril de 2014)

ORDENANZA fiscal reguladora de las tasas correspondientes a la expedición de la matrícula de refugios de fauna y para otros trámites de creación, renovación, ampliación, segregación, replanteo, realización de informe y cambio de titular de los refugios de fauna

1.- Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, y en conformidad con lo que disponen los artículos 15 al 19 y el artículo 1 y 4 del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, este Consell Insular establece las tasas para la expedición de la matrícula de refugios de fauna i para los trámites de creación, renovación, ampliación, segregación, replanteo, realización de informe, inscripción y cambio de titular relativos a los refugios de fauna.

2.- Tipo de tasas. Las tasas a que se refiere esta ordenanza vienen determinadas por la prestación de servicios y funciones en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos que son atribuidos al Consell Insular d'Eivissa per Decreto 106/2010, de 24 de septiembre, sobre el traspaso a los Consells Insulars de las funciones inherentes a las competencias propias de estas instituciones insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos como también de pesca fluvial (BOIB núm. 142 30/09/2010), y en conformidad con los artículos 20 y 29 del Real Decreto Legislativo de las Haciendas Locales.

Así pues, la presente ordenanza establece las tasas que a continuación se relacionan:

- Tasa para la expedición de matrícula de refugios de fauna.
- Tasa para los trámites de creación, renovación, ampliación, replanteo, realización de informe, inscripción y cambio de titular relativos a los refugios de fauna.

3.- Tasa para la expedición de la matrícula de refugios de fauna

3.1. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la expedición de la matrícula anual de los refugios de fauna.

3.2. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que figuran como titulares de los refugios de fauna.

3.3. Base imponible. La base imponible la constituye el número de hectáreas (ha) de superficie de refugio de fauna.

3.4. Cuantía. La cuota tributaria se calculará a partir de la base imponible, aplicando los siguientes baremos:

Superficie (ha)

Primeras 20	7,93 euros/ha/año
De 20,1 a 125 ha	0,80 euros/ha/año
De 125,1 a 250 ha	0,59 euros/ha/año
De 250,1 a 500 ha	0,40 euros/ha/año
A partir de 500,1 ha	0,32 euros/ha/año

3.5.- Bonificaciones y exenciones. No se aplicaran en esta tasa más bonificaciones y exenciones que aquellas previstas en la normativa vigente de aplicación.

3.6. Meritación i periodo impositivo. La tasa se meritara el primer día del periodo impositivo. El periodo impositivo coincide con el año natural.

Si el alta del refugio de fauna es produce una vez iniciado el periodo impositivo, la meritación será el primer día de vigencia del refugio de fauna y la tasa a aplicar será la misma que le correspondería por el periodo completo.

En el caso de modificación que suponga un incremento del nombre de hectárea del refugio, la tasa se aplicará sobre el nombre de hectáreas que se incremente el refugio y por el importe correspondiente al periodo impositivo completo.

3.6. Normas de gestión. La tasa se gestiona a partir de la información contenida en el padrón que se aprobará anualmente y que contiene la información relativa a los refugios de fauna.

El Consell Insular d'Eivissa aprobará anualmente, de conformidad con los antecedentes y la información que tenga constancia, un padrón por la matrículas anuales de los refugios de fauna que se notificará colectivamente a los obligados contribuyentes de acuerdo con lo que dispone el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante exposición pública del padrón de la tasa expuesto en la sede del Consell Insular d'Eivissa y anuncio indicativo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, con indicación de:

- a. Identificación del obligado tributario.
- b. Cuantía de la deuda tributaria.
- c. La motivación de dicha cuantía, con expresión de los hechos y elementos esenciales que la originan, así como de los fundamentos de derecho.
- d. Los medios de impugnación que se pueden ejercer, órgano ante el cual se han de presentar y plazo para su interposición.
- e. Lugar, plazo no inferior a dos meses y forma de pago de la deuda tributaria.
- f. Su carácter provisional

4.- Tasa para los trámites de creación, renovación, ampliación, replanteo, realización de informe, inscripción y cambio de titular, relativo a los refugios de fauna

4.1. Hecho imponible. El hecho imponible de la tasa es la realización de cualquiera de los siguientes trámites relativos a los refugios de fauna: creación, renovación, ampliación, replanteo, realización de informe i la inscripción i el cambio de titularidad.

4.2. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la tasa las personas, físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que figuren como titulares de los refugios de fauna.

4.3. Cuantía tributaria.

- Por creación, ampliación o segregación de refugio de fauna (por unidad): 33,04

- Por la realización del informe y la inscripción (por unidad): 9,24 euros

- Gastos de replanteo (por km): 10,56 euros

- Cambio de titularidad, renovación o baja de refugio de fauna (por unidad): 9,24

4.4. Exenciones y bonificaciones. No se aplicaran en esta tasa más bonificaciones y exenciones que aquellas previstas en la normativa vigente de aplicación.

Disposición final. Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CANARIAS

ZONAS DE PROTECCIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES NECRÓFAGAS

(B.O.C. de 28 de abril de 2014)

ORDEN de 17 de abril de 2014, por la que se delimitan las islas de Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa como zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Primero.- Delimitar las islas de Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa como zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, en concreto para el guirre (*Neophron percnopterus majorensis*) como única especie necrófaga de interés comunitario con presencia relevante en el archipiélago canario.



CASTILLA Y LEÓN

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN

(B.O.C. y L. de 28 de abril de 2014)

DECRETO 16/2014, de 24 de abril, por el que se establece el procedimiento para la integración directa y voluntaria del personal funcionario de carrera en la condición de personal estatutario.

El objeto del presente decreto es el establecimiento del procedimiento, requisitos, condiciones y efectos del proceso para la integración directa y voluntaria en la condición de personal estatutario del personal funcionario de carrera que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como del personal funcionario sanitario de carrera perteneciente a los cuerpos de inspección sanitaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Podrán optar a la integración en la condición de personal estatutario, en los términos y condiciones establecidas en este decreto y en las disposiciones de desarrollo del mismo, el personal funcionario de carrera que preste o pueda prestar servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como el personal funcionario sanitario de carrera perteneciente a cuerpos de la inspección sanitaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que, cumpliendo los requisitos de titulación que corresponda y demás exigidos para ostentar la condición de personal estatutario se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

a) En la situación de servicio activo.

b) En la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia sobre la mujer funcionaria durante el período en que tenga derecho a la reserva del puesto de trabajo y en los demás supuestos en que se establezca legalmente la reserva del puesto, siempre que dicho puesto de trabajo estuviere adscrito a centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud o, en el caso de los funcionarios de los cuerpos de inspección sanitaria a la Gerencia Regional de Salud.

c) En la situación de excedencia voluntaria, en cualquiera de sus modalidades o en cualquier otra situación administrativa distinta a la de servicio activo, excepto la de suspensión de funciones, que conlleve el derecho al reingreso sin reserva de puesto de trabajo, siempre que se hubiera accedido a dicha situación desde un puesto de trabajo de centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León o, en el caso de los funcionarios de los cuerpos de inspección sanitaria desde un puesto de la Gerencia Regional de Salud.

Los requisitos exigidos deberán ostentarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la correspondiente orden de convocatoria.

DECRETO 17/2014, de 24 de abril, por el que se establece el procedimiento para la integración directa y voluntaria del personal laboral fijo en la condición de personal estatutario.

El objeto del presente decreto es el establecimiento del procedimiento, requisitos, condiciones y efectos del proceso para la integración directa y voluntaria en la condición de personal estatutario del personal laboral fijo que preste sus servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Al personal que resulte integrado, y desde la fecha de la integración, le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado por Ley 55/2003 de 16 de diciembre, el Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, aprobado por Ley 2/2007, de 7 de marzo, y cualesquiera otra norma o normas que, en desarrollo de los mismos, se dicten.

Podrá optar a la integración en la condición de personal estatutario, en los términos y condiciones establecidos en el presente decreto y en las disposiciones de desarrollo del mismo, el personal laboral fijo que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que, cumpliendo los requisitos de titulación que corresponda y demás exigidos para ostentar la condición de personal estatutario, se encontrare en alguno de los supuestos siguientes:

- a) En la situación de servicio activo.
- b) En cualquier situación que implique la interrupción en la relación de servicios, con reserva del puesto de trabajo, por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente.
- c) En cualquier modalidad de excedencia voluntaria que no conlleve reserva del puesto de trabajo y siempre que no haya transcurrido el tiempo máximo establecido o en cualquier otra situación distinta a la de servicio activo que conlleve el derecho al reingreso sin reserva de puesto de trabajo, cuando se hubiera accedido a dicha situación desde un puesto de trabajo de centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Los requisitos exigidos deberán ostentarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la correspondiente orden de convocatoria.



CASTILLA- LA MANCHA

CAPTURAS EXCEPCIONALES DE CONEJOS: REQUISITOS ZOOSANITARIOS

(D.O.C.M. de 2 de mayo de 2014)

RESOLUCIÓN de 28/04/2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen los requisitos zoonosanitarios y medidas de gestión necesarias en las capturas excepcionales de conejos de monte vivos con hurón y redes en ciertos cotos de caza, zonas de dominio público, de protección de carreteras, de infraestructuras ferroviarias y resto de vías o infraestructuras públicas de Castilla-La Mancha.

1. Establecer los requisitos y medidas de gestión zoonosanitarias aplicables en las capturas excepcionales de conejos de monte con hurón y redes en cotos privados de caza, zonas de dominio público, de carreteras, infraestructuras ferroviarias, y otras vías o infraestructuras públicas.

2. Para este tipo de capturas será preceptivo contar con los permisos y autorizaciones de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura. En dicha autorización deberá hacerse constar el número de hurones que se utilizarán, la identificación individual de los mismos, y granjas cinegéticas o núcleos zoológicos de destino.

3. En aras a contar con una identificación del origen de los animales, y no siendo posible asignar código del Registro de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha (en adelante REGA), se procederá, a efectos de trazabilidad, como sigue:

a) Para las capturas en zonas de dominio público, de protección de carreteras, de infraestructuras ferroviarias, o resto de vías o infraestructuras públicas la identificación se realizará mediante la identificación del tramo entre puntos kilométricos, dirección y márgenes o, preferiblemente, coordenadas UTM en el que se efectúe la captura autorizada

b) Para las capturas excepcionales en cotos de caza o terrenos adyacentes, previa autorización de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, la identificación será la del número de coto.

4. Los hurones utilizados deberán estar correctamente identificados, vacunados y registrados, según disponga la normativa vigente en cada momento.

5. Los animales capturados deberán ser trasladados al lugar de destino, que necesariamente será, cualquiera que sea su origen, una explotación ganadera o núcleo zoológico, inscrito en el REGA, todo ello para dar cumplimiento al artículo 4, sobre controles y toma de muestras previos al movimiento, del Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. El traslado de los animales se efectuará por transportista autorizado, en un medio de transporte registrado y autorizado para el traslado de animales.

Los animales irán acompañados por un Documento de Acompañamiento del Movimiento según modelo que figura como anexo I a esta Resolución, cumplimentado en su totalidad por el responsable de la captura de los animales.

6. Los animales deberán permanecer, durante su estancia en la explotación o núcleo zoológico de destino, en aislamiento y vigilancia, bajo control del veterinario de explotación, durante el tiempo necesario para completar los controles, toma de muestras y obtención de resultados que establece el artículo 4 del Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio.

7. Sólo podrá procederse al movimiento de salida de los animales cuando se hayan cumplido los requisitos contemplados en el artículo 5 del mencionado Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, y con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

8. En los 10 días siguientes al final del periodo autorizado de captura, los titulares de la granja cinegética o núcleo zoológico de destino remitirán, a los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina Comarcal Agraria (OCAs) que corresponda, un resumen de los movimientos de entrada de conejos vivos capturados, según modelo que figura en el anexo II.A de esta Resolución. Mensualmente, e informarán de los movimientos de salida hasta final de existencias según modelo que figura en el anexo II.B de esta Resolución

Una copia de dichos resúmenes serán remitidos por las OCAs al Servicios de Agricultura y Ganadería de la provincia, y éstos a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

9. El propietario, responsable, cuidador, los veterinarios y demás profesionales que trabajen con los animales objeto de la presente Resolución, estarán obligados a comunicar, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, toda sospecha o existencia en la fauna silvestre, en los animales de explotaciones o de núcleos zoológicos, de alguna de las enfermedades previstas en el anexo I del Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio.

10. Se prohíbe la captura y movimiento de conejos de monte cuando exista la sospecha de la presencia en los mismos de enfermedades de carácter epizootico, o que por su especial virulencia, extrema gravedad o rápida difusión impliquen un peligro potencial de contagio para la población animal, incluida la doméstica o silvestre, o un riesgo para la salud pública o para el medio ambiente.

Asimismo, no se podrán realizar movimientos de los animales objeto de esta Resolución cuando se trate de animales sensibles frente a una enfermedad para la cual existan restricciones de sanidad animal establecidas oficialmente o en la normativa vigente, en el lugar de origen o de destino, salvo los permitidos que se prevean en la normativa reguladora de la enfermedad.

ANEXO I

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL TRASLADO A GRANJAS CINEGÉTICAS O NÚCLEOS ZOOLOGICOS DE CONEJOS DE MONTE VIVOS CAPTURADOS EXCEPCIONALMENTE CON HURON Y REDES EN CIERTOS COTOS DE CAZA, ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS, DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, Y RESTO DE VÍAS O INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE CASTILLA LA MANCHA

Nº Autorización DGMEN ¹ :	Nº Documento ² :
--------------------------------------	-----------------------------

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE AUTORIZADA		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre de la empresa autorizada por la Dirección General de Montes y Espacios Naturales:		

DATOS DEL DOCUMENTO	
1. El día	se procede a la captura de conejos de monte, en número, especie y localización que más abajo se detallan.
2. Que dichos animales van a ser trasladados a la <input type="checkbox"/> granja cinegética <input type="checkbox"/> núcleo zoológico de Castilla La Mancha reseñado como destino.	
3. Que el transporte se va a realizar en el vehículo y por el conductor indicado.	
4. Que una vez trasladados los animales al destino indicado quedarán retenidos hasta que los Servicios Veterinarios Oficiales permitan su salida.	
5. Que el vehículo, previo al transporte de los animales ha sido limpiado y desinfectado	

ORIGENES	
ORIGEN 1	
Titular/propietario:	
IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA CAPTURA	
Coto de caza autorizado excepcionalmente	Resto de localizaciones
Nº de coto:	Tramo entre dos puntos kilométricos, dirección y márgenes o coordenadas UTM:
Municipio:	Provincia:
Nº de animales:	

¹ Nº autorización Dirección General de Montes y Espacios Naturales (DGMEN)

² Nº correlativo de captura en base a la autorización de la DGMEN/año

ORIGEN 2		
Titular/propietario:		
IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA CAPTURA		
Coto de caza autorizado excepcionalmente	Resto de localizaciones	
Nº de coto:	Tramo entre dos puntos kilométricos, dirección y márgenes o coordenadas UTM:	
Municipio:	Provincia:	Nº de animales:

ORIGEN 3		
Titular/propietario:		
IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA CAPTURA		
Coto de caza autorizado excepcionalmente	Resto de localizaciones	
Nº de coto:	Tramo entre dos punto kilométricos, dirección y márgenes o coordenadas UTM:	
Municipio	Provincia:	Nº de animales:

DESTINO	
Titular:	NIF:
Nº Registro REGA: ES	
Municipio:	Provincia:

DATOS DEL CONDUCTOR			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	Matrícula del vehículo:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Me comprometo a transportar los animales indicados en este documento desde el lugar origen al destino que figura en el mismo.			
a de de 20			
Fdo.:			
A cumplimentar por el transportista/conductor en el momento de la carga y previo transporte			

DATOS DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Declaro bajo mi responsabilidad que se han realizado las operaciones de limpieza y desinfección de las jaulas y otros elementos en los que se transportarán los animales, según establece el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre y la Orden de 14 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.		
a de de 20		
Fdo.: A cumplimentar por el responsable de la limpieza y desinfección		
a de de 20 Responsable de la empresa autorizada para la captura		
Fdo.:		

- Este Documento deberá conservarse por el titular de la granja cinegética o núcleo zoológico durante un periodo de 3 años, debiéndose aportar a solicitud de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- La explotación, granja cinegética o núcleo zoológico de destino deberá estar radicado obligatoriamente en Castilla-La Mancha.
- El documento de acompañamiento tendrá un plazo de validez exclusivamente para el día de la captura, y podrá contener todas las capturas realizadas en una jornada, independientemente que se hayan realizado en diferentes localizaciones, en cuyo caso se consignarán la identificación de los parajes.
Por tanto, con independencia de la duración de la autorización expedida por parte de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, se cumplimentarán cuantos Documentos de Acompañamientos como días de captura se realicen.
- Este Documento podrá ser requerido, durante el transporte de los animales, por miembros de los Servicios Veterinarios Oficiales o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



Consejería de Agricultura
Dirección General de
Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

040269

Código SIACI

BK9A

ANEXO II

INFORME MENSUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS EN EXPLOTACIONES, GRANJAS CINEGÉTICAS O NÚCLEOS ZOOLOGICOS DE CONEJOS DE MONTE VIVOS CAPTURADOS EXCEPCIONALMENTE CON HURON Y REDES PROCEDENTES DE COTOS DE CAZA, ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, DE CARRETERAS, DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, Y OTRAS VÍAS O INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, GRANJA CINEGÉTICA O NÚCLEO ZOOLOGICO		
Nombre / Razón Social:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	NIF / NIE:
Código REGA de la granja cinegética o núcleo zoológico: ES		

II.A. INFORME RESUMEN DE ENTRADAS				
Identificación del origen	Municipio	Provincia	Fecha de entrada	Nº de Animales

II.B. INFORME RESUMEN DE SALIDAS				
Identificación del destino	Municipio	Provincia	Fecha de salida	Nº de Animales

En , de de
EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, GRANJA CINEGÉTICA O NÚCLEO ZOOLOGICO

Fdo.:

OFICINA COMARCAL AGRARIA DE

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante transmisión electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail comarcas@agric.gob.es.



CATALUÑA

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO

(D.O.G.C. de 28 de abril de 2014)

RESOLUCIÓN EMO/881/2014, de 15 de abril, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de modificación del Convenio colectivo del sector agropecuario de Cataluña 2012-2014

III. UNION EUROPEA



PPA (ESTONIA, LETONIA, LITUANIA Y POLONIA): PARTICIPACIÓN FINANCIERA

(D.O.U.E. de 26 de abril de 2014)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2014/236/UE) de 24 de abril de 2014 relativa a una participación financiera de la Unión para la vigilancia y otras medidas de emergencia contra la peste porcina africana en Estonia, Letonia, Lituania y Polonia.

HERPESVIRUS DE LOS OSTREIDOS (IRLANDA Y REINO UNIDO): MODIF.

(D.O.U.E. de 3 de mayo de 2014)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2014/250/UE) de 29 de abril de 2014 por la que se modifica la Decisión 2010/221/UE en cuanto a la aprobación de medidas nacionales para impedir la introducción del herpesvirus de los ostreidos tipo 1 μ ?ar (OsHV-1 μ ?ar) en determinadas zonas de Irlanda y el Reino Unido

Artículo 1 En el artículo 3 bis, apartado 2, de la Decisión 2010/221/UE, la fecha "30 de abril de 2014" se sustituye por "30 de abril de 2016".

Artículo 2 En el anexo III de la Decisión 2010/221/UE, se suprime la entrada del Reino Unido relativa al herpesvirus de los ostreidos tipo 1 μ ?ar (OsHV-1 μ var). **Artículo 3** La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de mayo de 2014. **Artículo 4** Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

IVERMECTINA (ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL): MODIF

(D.O.U.E. de 25 de abril de 2014)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 418/2014 DE LA COMISIÓN de 24 de abril de 2014 que modifica, por lo que respecta a la sustancia ivermectina, el anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010, relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal.

Artículo 1 El anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

En el cuadro I del anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010, la entrada correspondiente a la ivermectina se sustituye por el texto siguiente:

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones [con arreglo al artículo 14, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 470/2009]	Clasificación terapéutica
«Ivermectina»	22,23-Dihidro-avermectina B1a	Todas las especies mamíferas destinadas a la producción de alimentos	30 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Para los porcinos, el LMR en la grasa se refiere a "piel y grasa en proporciones naturales". No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.	Antiparasitarios/agentes activos frente a los endo- y ectoparásitos»

SUSTANCIAS ACTIVAS (BIOCIDAS): NO APROBACIÓN

(D.O.U.E. de 25 de abril de 2014)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2014/227/UE) de 24 de abril de 2014 sobre la no aprobación de determinadas sustancias activas biocidas de conformidad con el Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento europeo y del Consejo.

Artículo 1 Las sustancias que figuran en el anexo de la presente Decisión no se aprobarán para los tipos de producto indicados en el mismo.

Artículo 2 La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

Sustancias y tipos de producto que no deben aprobarse

Nombre	Número CE	Número CAS	Tipo de producto	Estado miembro informante
Bis[1-ciclohexil-1,2-di(hidroxi-k-O)diazenoato(2-)]-cobre	—	312600-89-8	7	AT
Bis[1-ciclohexil-1,2-di(hidroxi-k-O)diazenoato(2-)]-cobre	—	312600-89-8	9	AT
Bis[1-ciclohexil-1,2-di(hidroxi-k-O)diazenoato(2-)]-cobre	—	312600-89-8	10	AT
Ácido nonanoico	203-931-2	112-05-0	10	AT
Glutaral	203-856-5	111-30-8	1	FI
Glutaral	203-856-5	111-30-8	13	FI
Óxido de diplata	243-957-1	20667-12-3	11	SE
4,4-dimetiloxazolidina	257-048-2	51200-87-4	6	UK
4,4-dimetiloxazolidina	257-048-2	51200-87-4	12	UK
4,4-dimetiloxazolidina	257-048-2	51200-87-4	13	UK
2-butanona, peróxido	215-661-2	1338-23-4	3	HU
2-butanona, peróxido	215-661-2	1338-23-4	6	HU
Polímero de formaldehído y acroleína	Polímero	26781-23-7	3	HU
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	3	SE
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	4	SE
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	5	SE
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	13	SE
Extracto de pino	304-455-9	94266-48-5	10	LV
Triclosán	222-182-2	3380-34-5	2	DK
Triclosán	222-182-2	3380-34-5	7	DK
Triclosán	222-182-2	3380-34-5	9	DK
2-fenoxietanol	204-589-7	122-99-6	3	UK

SUSTANCIAS ACTIVAS (BIOCIDAS): APROBACIONES

(D.O.U.E. de 30 de abril de 2014)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 437/2014 DE LA COMISIÓN de 29 de abril de 2014 por el que se aprueba el uso de la 4,5-dicloro-2-octil-2H-isotiazol-3-ona como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 21.

Artículo 1 Se aprueba la 4,5-dicloro-2-octil-2H-isotiazol-3-ona como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 21, con sujeción a las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 438/2014 DE LA COMISIÓN de 29 de abril de 2014 por el que se aprueba el uso del ciproconazol como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 8.

Artículo 1 Se aprueba el ciproconazol como sustancia activa para su uso en los biocidas del tipo de producto 8, con sujeción a las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO						
Nombre común	Denominación IUPAC Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa (1)	Fecha de aprobación	Fecha de expiración de la aprobación	Tipo de producto	Condiciones específicas (2)
Ciproconazol	Denominación IUPAC: (2RS,3RS;2RS,3SR)-2-(4-clorofenil)-3-ciclopropil-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)butan-2-ol N° CE: N/D N° CAS: 94361-06-5 El ciproconazol tiene dos diastereoisómeros. Diastereoisómero A: par enantiomérico, en el que el grupo 2-hidroxilo y el 3-hidrógeno están situados en el mismo lado (2S, 3S y 2R, 3R). Diastereoisómero B: par enantiomérico, en el que el grupo 2-hidroxilo y el 3-hidrógeno están situados en lados contrarios (2R, 3S y 2S, 3R). El ciproconazol es una mezcla aproximadamente 1:1 de los dos diastereoisómeros, cada uno de los cuales es una mezcla exactamente 1:1 de los enantiómeros.	940 g/kg El ciproconazol tiene dos diastereoisómeros. (Diastereoisómero A: 430 — 500 g/kg, Diastereoisómero B: 470 — 550 g/kg).	1 de noviembre de 2015	31 de octubre de 2020	8	El ciproconazol se considera candidato a la sustitución con arreglo al artículo 10, apartado 1, letras a) y d), del Reglamento (UE) n° 528/2012. En la evaluación del biocida se prestará una atención especial a las exposiciones, los riesgos y la eficacia asociados a cualquiera de los usos contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión. Las autorizaciones quedan subordinadas a las condiciones siguientes: 1) Se establecerán procedimientos operativos seguros y las medidas organizativas adecuadas para los usuarios industriales. En caso de que la exposición no pueda reducirse a un nivel aceptable por otros medios, los biocidas se utilizarán con el equipo de protección individual adecuado. 2) No se autorizarán los biocidas para uso industrial mediante impregnación en doble vacío, a no ser que se presenten datos que demuestren que el biocida no presenta riesgos inaceptables, si procede mediante la aplicación de las medidas adecuadas de reducción del riesgo.

Nombre común	Denominación IUPAC Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa (*)	Fecha de aprobación	Fecha de expiración de la aprobación	Tipo de producto	Condiciones específicas (?)
						<p>3) Se tomarán las medidas adecuadas de reducción del riesgo para proteger los compartimentos edáfico y acuático. En particular:</p> <p>a) en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad, cuando se disponga de estas, de los biocidas autorizados se indicará que la aplicación industrial debe efectuarse dentro de un área confinada o en una superficie dura e impermeable con barreras de protección, que la madera recién tratada tendrá que almacenarse, tras el tratamiento, a cubierto o en una superficie dura e impermeable, o de ambos modos, para evitar pérdidas directas al suelo o al agua, y que las eventuales pérdidas deberán recogerse para su reutilización o eliminación;</p> <p>b) no se autorizarán los biocidas para el tratamiento industrial de madera que vaya a exponerse a la intemperie, ni para el tratamiento de madera que vaya a usarse en construcciones al aire libre, a menos que se presenten datos que demuestren que el biocida no va a presentar riesgos inaceptables, si procede mediante la aplicación de las medidas de reducción del riesgo adecuadas.</p>
<p>(*) La pureza indicada en esta columna es el grado de pureza mínimo de la sustancia activa utilizada para la evaluación realizada de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 528/2012. La sustancia activa en el biocida comercializado puede tener una pureza igual o diferente, si se demuestra que es técnicamente equivalente a la sustancia activa evaluada.</p> <p>(?) A efectos de la aplicación de los principios comunes del anexo VI del Reglamento (UE) nº 528/2012, el contenido y las conclusiones de los informes de evaluación pueden consultarse en el sitio web de la Comisión: http://ec.europa.eu/comm/environment/biocides/index.htm.</p>						

ANEXO						
Nombre común	Denominación IUPAC Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa (*)	Fecha de aprobación	Fecha de expiración de la aprobación	Tipo de producto	Condiciones específicas (?)
Ciproconazol	<p>Denominación IUPAC: (2RS,3RS;2RS,3SR)-2-(4-clorofenil)-3-ciclopropil-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)butan-2-ol</p> <p>Nº CE: N/D</p> <p>Nº CAS: 94361-06-5</p> <p>El ciproconazol tiene dos diastereoisómeros.</p> <p>Diastereoisómero A: par enantiomérico, en el que el grupo 2-hidroxilo y el 3-hidrógeno están situados en el mismo lado (2S, 3S y 2R, 3R).</p> <p>Diastereoisómero B: par enantiomérico, en el que el grupo 2-hidroxilo y el 3-hidrógeno están situados en lados contrarios (2R, 3S y 2S, 3R).</p> <p>El ciproconazol es una mezcla aproximadamente 1:1 de los dos diastereoisómeros, cada uno de los cuales es una mezcla exactamente 1:1 de los enantiómeros.</p>	<p>940 g/kg</p> <p>El ciproconazol tiene dos diastereoisómeros.</p> <p>(Diastereoisómero A: 430 — 500 g/kg,</p> <p>Diastereoisómero B: 470 — 550 g/kg).</p>	1 de noviembre de 2015	31 de octubre de 2020	8	<p>El ciproconazol se considera candidato a la sustitución con arreglo al artículo 10, apartado 1, letras a) y d), del Reglamento (UE) nº 528/2012.</p> <p>En la evaluación del biocida se prestará una atención especial a las exposiciones, los riesgos y la eficacia asociados a cualquiera de los usos contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión.</p> <p>Las autorizaciones quedan subordinadas a las condiciones siguientes:</p> <p>1) Se establecerán procedimientos operativos seguros y las medidas organizativas adecuadas para los usuarios industriales. En caso de que la exposición no pueda reducirse a un nivel aceptable por otros medios, los biocidas se utilizarán con el equipo de protección individual adecuado.</p> <p>2) No se autorizarán los biocidas para uso industrial mediante impregnación en doble vacío, a no ser que se presenten datos que demuestren que el biocida no presenta riesgos inaceptables, si procede mediante la aplicación de las medidas adecuadas de reducción del riesgo.</p>

Nombre común	Denominación IUPAC Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa (*)	Fecha de aprobación	Fecha de expiración de la aprobación	Tipo de producto	Condiciones específicas (?)
						<p>3) Se tomarán las medidas adecuadas de reducción del riesgo para proteger los compartimentos edáfico y acuático. En particular:</p> <p>a) en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad, cuando se disponga de estas, de los biocidas autorizados se indicará que la aplicación industrial debe efectuarse dentro de un área confinada o en una superficie dura e impermeable con barreras de protección, que la madera recién tratada tendrá que almacenarse, tras el tratamiento, a cubierto o en una superficie dura e impermeable, o de ambos modos, para evitar pérdidas directas al suelo o al agua, y que las eventuales pérdidas deberán recogerse para su reutilización o eliminación;</p> <p>b) no se autorizarán los biocidas para el tratamiento industrial de madera que vaya a exponerse a la intemperie, ni para el tratamiento de madera que vaya a usarse en construcciones al aire libre, a menos que se presenten datos que demuestren que el biocida no va a presentar riesgos inaceptables, si procede mediante la aplicación de las medidas de reducción del riesgo adecuadas.</p>
<p>(*) La pureza indicada en esta columna es el grado de pureza mínimo de la sustancia activa utilizada para la evaluación realizada de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 528/2012. La sustancia activa en el biocida comercializado puede tener una pureza igual o diferente, si se demuestra que es técnicamente equivalente a la sustancia activa evaluada.</p> <p>(?) A efectos de la aplicación de los principios comunes del anexo VI del Reglamento (UE) nº 528/2012, el contenido y las conclusiones de los informes de evaluación pueden consultarse en el sitio web de la Comisión: http://ec.europa.eu/comm/environment/biocides/index.htm.</p>						

3. AGENDA

VII Simposio de criadores de búfalos de América y Europa

05/05/14 al 06/05/14
Lugar : Centro de Conferencias Hotel Wyndham San José Herradura
Ciudad : San José
País : Costa Rica
Enlace : <http://www.bufaloscostarica2014.com/>
Persona de contacto : Secretaría del evento
(info@bufaloscostarica2014.com)

2nd International Conference on Animal Health Surveillance ICAHS

07/05/14 al 09/05/14
Lugar : Palacio de las Convenciones
Ciudad : La Habana
País : Cuba
Enlace : <http://www.animalhealthsurveillance.org/>
Persona de contacto : ICAHS2 - 2nd International Conference on Animal Health Surveillance (...)

6th European Symposium of Porcine Health Management

07/05/14 al 09/05/14
Lugar : Hotel Hilton Sorrento Palace
Ciudad : Sorrento
País : Italia
Enlace : <http://www.esphm2014.org/>
Persona de contacto : esphm2014@mvcongressi.it

La visión holandesa para un sector lácteo rentable y competitivo

13/05/14
10:00 AM
Lugar : Embajada de los Países Bajos
Ciudad : Madrid
País : España
Enlace : <http://www.mfa.nl/mad>
Persona de contacto : Catharina Zwitser (mad-lnv@minbuza.nl)

Avesui 2014

13/05/14 al 15/05/14
Lugar : CentroSul
Ciudad : Florianópolis
País : Brasil
Enlace : <http://www.es.avesui.com.br/>
Persona de contacto : Gesulli (avesui@gessulli.com.br)

Curso práctico de cirugía en bovinos

16/05/14 al 17/05/14
Lugar : Granja Escuela de Luces
Ciudad : Colunga
País : España
Enlace : <http://colegioveterinarios.net/cursos/curso-practi...>
Persona de contacto : Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias
(colegio@colegioveterinarios.net)

VIV Europa 2014

20/05/14 al 22/05/14
Lugar : Jaarbeurs Utrecht
Ciudad : Utrecht
País : Holanda
Enlace : <http://www.viveurope.nl/en/Bezoeker.aspx>
Persona de contacto : Delegación VIV en España (ersi@ersi.es)

Nuevos retos para el sector porcino en Aragón

22/05/14
09:45 AM
Lugar : Salón de actos de la Facultad de Veterinaria
Ciudad : Zaragoza
País : España
Enlace : <http://www.avparagon.com/>
Persona de contacto : Ricardo Alastrué (+34 609 283 538)

I Curso teórico-práctico de anestesia y cirugía bovina

24/05/14 al 25/05/14
Lugar : Hospital Veterinario Costa de la Luz
Ciudad : Conil de la Frontera
País : España
Enlace : <http://www.hospitalveterinariocostadelaluz.es>
Persona de contacto : Hospital Veterinario Costa de la Luz
(+34 956 452 504)

Tipos de estudios de vida útil

27/05/14 al 28/05/14
Lugar : Ibercenter Azca
Ciudad : Madrid
País : España
Enlace : <http://www.gestfood.com/servicio/item/92-programas...>
Persona de contacto : Gestfood (gestfood@gestfood.com)

XVI Foro nacional del ovino

27/05/14 al 29/05/14
Lugar :
Ciudad : Aranda de Duero
País : España
Enlace : <https://twitter.com/ForoOvino>
Persona de contacto : OviEspaña (oviespana@tierras-digital.com)

Congreso Internacional de la SATE

28/05/14 al 31/05/14
Lugar : Ciudad Cultural Konex y Facultad de Agronomía
Ciudad : Buenos Aires
País : Argentina
Enlace : <http://www.sateweb.com.ar/reunion-bianual/2-congre...>
Persona de contacto : SATE (sate@sateweb.com.ar)

Feeds & Nutrition

02/06/14 al 07/06/14
Lugar : Schothorst Feed Research
Ciudad : Lelystad
País : Holanda
Enlace : <http://www.schothorst.nl/en/courses/show/21>
Persona de contacto : Schothorst Feed Research
(info@schothorst.nl)

World Pork Expo 2014

04/06/14 al 06/06/14
Lugar : Iowa State Fairgrounds
Ciudad : Des Moines
País : Estados Unidos
Enlace : <http://https://www.worldpork.org/>
Persona de contacto : Alicia Newman (irlbecka@nppc.org)

IPVS 2014 - Science and Excellence in Swine Production

08/06/14 al 11/06/14
Lugar : Moon Palace Golf & Spa Resort
Ciudad : Cancún
País : México
Enlace : <http://www.ipvs2014.org/>
Persona de contacto : IPVS 2014 (info@ipvs2014.org)

IPVS 2014

08/06/14 al 11/06/14
Lugar : Moon Palace Golf & Spa Resort
Ciudad : Cancún
País : México
Enlace : <http://www.ipvs2014.org/>
Persona de contacto : Secretaría del evento (info@ipvs2014.org)

Semana Verde de Galicia 2014

12/06/14 al 15/06/14
Lugar : Feira Internacional de Galicia
Ciudad : Silleda
País : España
Enlace : <http://semanaverde.es/2014/index.php/es/>
Persona de contacto : Feira Internacional de Galicia
(semanaverde@feiragalicia.com)

XXIII Congreso centroamericano y del Caribe de Avicultura

18/06/14 al 20/06/14
Lugar : PABEXPO
Ciudad : La Habana
País : Cuba
Enlace : <http://www.aviculturacuba.com/>
Persona de contacto : Secretaría del evento
(info@aviculturacuba.com)

XIX Congreso Internacional Anembe Medicina bovina

25/06/14 al 27/06/14
Lugar : Auditorio Príncipe Felipe
Ciudad : Oviedo
País : España
Enlace : <http://www.anembe.com/proximo-congreso/presentacion/>
Persona de contacto : anembe@anembe.com

XVII Congreso nacional Porciaméricas 2014

16/07/14 al 18/07/14
Lugar : Centro de Convenciones Cartagena de Indias
Ciudad : Cartagena de Indias
País : España
Enlace : <http://www.eventosporcicol.com/>
Persona de contacto : Asociación Colombiana de Porcicultores
(eventos@porcicol.org.co)

Sepor 2014

15/09/14 al 18/09/14
Lugar : Recinto ferial de Santa Quiteria
Ciudad : Lorca
País : España
Enlace : <http://www.seporlorca.com/index.asp>
Persona de contacto : Sepor (informacion@seporlorca.com)

Máster en mejora genética y biotecnología de la reproducción

29/09/14 al 26/06/15
Lugar :
Ciudad : Barcelona y Valencia
País : España
Enlace : http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag_fo...
Persona de contacto : IAMZ (iamz@iamz.ciheam.org)

Máster universitario biología y tecnología de la reproducción en mamíferos

01/10/14 al 30/09/15
Lugar : Facultad de Veterinaria de Murcia
Ciudad : Murcia
País : España
Enlace : <http://www.um.es/web/veterinaria/contenido/estudio...>
Persona de contacto : María Luisa Nicolás Tomás (mlnt@um.es)

7th International Conference on Emerging Zoonoses

16/10/14 al 17/10/14
Lugar : Hotel Steglitz International
Ciudad : Berlín
País : Alemania
Enlace : <http://www.zoonoses2014.com/>
Persona de contacto :
Target Conferences (zoo@target-conferences.com)